



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LAS QUE HABRÁ DE SOMETERSE EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO AL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LANGREO DEPENDIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir el suministro de Gas natural con destino al Centro de formación para el empleo de Langreo, dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ubicado en la calle Altos Hornos s/n, Polígono de Valnalón, La Felguera, en los dos edificios adscritos al mismo:

1. Edificio principal.
2. Edificio de hostelería.

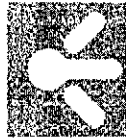
El consumo anual estimado para ambos puntos de suministro es el reflejado en el Anexo I del presente pliego, resultando aplicable al Edificio principal la tarifa de último recurso 2 vigente desde el 1 de octubre de 2018 (Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural) y al Edificio de hostelería el peaje de acceso 3.4 de mercado libre. El consumo estimado se ha calculado en base al valor real del suministro de los dos edificios del Centro en el año 2017, incrementándose dicho valor en un 10% en previsión de posibles aumentos de la demanda.

La cantidad total que será objeto de suministro no se establecerá de antemano, sino que vendrá determinada por las necesidades a satisfacer durante el plazo de ejecución del contrato, sin que exista un compromiso de consumo de un concreto volumen del producto.

2. NORMATIVA APLICABLE

El suministro objeto del presente contrato estará sometido a la normativa específica en la materia y, en particular, a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, o bien a aquella otra legislación que posteriormente pueda sustituir, modificar o completar a la anterior.

Asimismo, para la determinación del precio del suministro, se atenderá al Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, a la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2018, a la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural y a la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.



3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

3.1. Garantía y calidad del suministro

La empresa adjudicataria, garantizará la continuidad del suministro durante el cambio de empresa comercializadora, encargándose sin costes añadidos de los trámites necesarios con la empresa distribuidora y la actual comercializadora.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario garantizará el suministro de la totalidad del gas natural que en cada momento precisen las instalaciones del Centro, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del producto por parte de las mismas. El suministro no será interrumpido excepto por causas de fuerza mayor o situaciones de las que se pueda derivar amenaza cierta para la seguridad de las personas o las cosas, o bien cuando sea imprescindible por razones de mantenimiento, seguridad del suministro, reparación de instalaciones o mejora del servicio.

Cualquier suspensión o corte programado del suministro motivado por causas ajenas al Centro requerirá comunicación con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y autorización previa del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, debiendo realizarse en las condiciones que menor perjuicio puedan causar al funcionamiento del Centro.

Será obligación del adjudicatario garantizar la presión, caudal y calidad del suministro de acuerdo con los niveles exigidos en la normativa vigente, siendo responsable de garantizar que la distribución del producto cumpla con las condiciones descritas. En caso contrario, el adjudicatario será responsable de aplicar los descuentos por interrupción del suministro a que se refiere el artículo 66 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre o cualquier otra normativa que lo sustituya o complementa.

3.2. Equipos de medida

La medición del consumo de gas se efectuará a través de equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, correspondiendo a la compañía comercializadora verificar con la distribuidora que los equipos cumplan la normativa vigente.

La empresa comercializadora adjudicataria asumirá el equipamiento, mantenimiento, adaptación, reparación y sustitución de los equipos de medida (ya sean en propiedad o en alquiler), incluso por avería, exigencias normativas o adaptación de los mismos a los sistemas de telegestión o telemedida si fuese necesario, todo ello sin cargo alguno adicional alguno. Asimismo asumirá, por sí misma o a través de la empresa distribuidora, cualquier verificación sistemática obligatoria de los equipos de medida que determine la legislación vigente.

El adjudicatario repercutirá el coste de alquiler de los equipos de medida que le traslade la empresa distribuidora de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes.



El adjudicatario se responsabilizará de que la compañía distribuidora realice de forma adecuada la lectura y validación de los registros de consumo, así como transmisión de los mismos para realizar la facturación.

3.3. Facturación

Las lecturas de consumo de cada punto de suministro se realizarán mensualmente y en la misma fecha para ambos edificios. De acuerdo con el consumo real de cada punto de suministro, se emitirá mensualmente una única factura que deberá reflejar el lugar y la fecha en que se realiza la lectura, así como el precio total de los consumos de ambos edificios. Además desglosará, para cada punto de suministro, lo siguiente:

- Consumo en KWh.
- Tarifa fija
- Tarifa variable
- Precio con descuentos o promociones (si se aplican).
- Impuestos de hidrocarburos
- Coste de alquiler
- Precio final

La adjudicación del presente contrato deja a salvo la posibilidad del SEPEPA de solicitar suministros a otras empresas distintas de la adjudicataria cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y en especial cuando aquella no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

3.4. Actuaciones a desarrollar

1. Contratará el acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.

2. Pondrá a disposición del órgano de contratación un servicio permanente de atención al cliente (24 horas todos los días del año) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

Además designará una persona de contacto con funciones de coordinación y asistencia, facilitando su contacto al responsable del contrato. Esta persona será la encargada de mantener la representación de la empresa ante el órgano de contratación y resolverá las cuestiones técnicas o económicas que se puedan plantear en relación al suministro.



3. Pondrá a disposición del órgano de contratación un servicio técnico durante 24 horas todos los días del año, dotado de suficientes medios materiales y personales para responder, antes de 5 horas desde que se le comunique, a cualquier incidencia que pueda producirse en el suministro así como en las instalaciones y puntos de consumo.
4. Proporcionará trimestralmente información sobre la curva de consumos de días tipo (laborables, festivos, etc...) para los diferentes meses del año, debiendo asimismo facilitar asesoramiento en los campos de ahorro y eficiencia energética. La empresa garantizará la optimización de la facturación así como el acceso web a los datos de facturación y consumos.
5. Asumirá la representación del SEPEPA ante la distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para el acceso a la red y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran surgir, así como la lectura, validación y envío de los registros de consumo al Operador del Sistema.
6. Asumirá el equipamiento, mantenimiento y reparación de los equipos de medida, sin cargo alguno adicional, incluyendo las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine la legislación vigente y el cambio a equipos de telemedida o telegestión.
5. Realizará de las inspecciones periódicas obligatorias de Instalación Receptora Individual de gas natural de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, debiendo entregar copia del acta de inspección al responsable del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1. Obligaciones en relación a las instalaciones y la ejecución de los trabajos.

Las empresas licitadoras serán responsables del adecuado conocimiento de las instalaciones con carácter previo a la formulación de sus ofertas, comprobando su ubicación y accesos y realizando la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, la empresa adjudicataria no podrá aducir con posterioridad a la presentación de su oferta ningún inconveniente o reparo relativo a las instalaciones de los centros en el desarrollo del suministro.

Si durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.



El adjudicatario queda obligado a prestar asesoramiento técnico y asistencial, sin coste adicional, en relación a la normativa específica en la materia, así como en relación a las correspondientes revisiones e inspecciones reglamentarias de instalaciones y elementos asociados a las mismas.

4.2. Obligaciones en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Serán de obligado cumplimiento las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios, así como toda licencia, autorización o permiso precisos para realizar el suministro, asegurando que todo el personal implicado en la ejecución del contrato está correctamente informado tanto del trabajo a realizar como de la normativa vigente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano de contratación.

El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. Asimismo, en caso de intervención de personal de la empresa comercializadora o de terceros vinculados con ésta en los centros, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales.



del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación, y dando traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

La adjudicataria deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

4.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia, y almacenamiento del objeto del suministro a los lugares convenidos.

4.4 Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser



reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

El adjudicatario es el responsable de la calidad del suministro y responderá tanto ante la Administración como frente a terceros, de todos los daños o perjuicios generados por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado, por las deficiencias técnicas durante el suministro y por los accidentes que se produzcan durante la ejecución del contrato. Asimismo, responderá de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A estos efectos deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con capacidad para cubrir siniestros con una cobertura mínima de 1.000.000 €.

4.5 Protección de datos

El adjudicatario y el personal a su servicio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir en forma alguna los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de lo anterior, o en la normativa que los sustituya, y a informar y formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que el adjudicatario utilice o comunique datos incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente pliego, será considerado también responsable de su tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido.

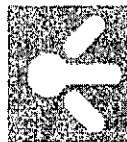
El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) en sus relaciones de tipo comercial con terceros, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellos.

Asimismo, se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se ejecuten los suministros, salvo previa autorización expresa del órgano de contratación.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a doce (12) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el 29 de la LCSP.



La prórroga o prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se realice al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

6. MECANISMOS DE CONTROL

El órgano de contratación designará a un empleado/a público como responsable del contrato en el Centro.

El responsable del contrato supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Será el encargado de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuido a aquel, entre las que se encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.

El SEPEPA podrá establecer las medidas de control e inspección que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Si se detectasen deficiencias en el suministro, éstas se pondrán en conocimiento del adjudicatario, quedando éste obligado a corregirlas de forma inmediata asumiendo todos los costes, con independencia de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer, cuando una deficiencia no sea debidamente corregida o sea detectada por segunda vez, el SEPEPA quedará facultado para contratar con terceros los suministros necesarios, descontado el importe de los mismos en la facturación correspondiente a la empresa adjudicataria.

Oviedo, 7 de noviembre de 2018

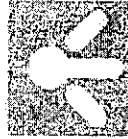
El Responsable de Departamento

Fdo.: Alejandro Rodríguez Miranda



El Responsable de Departamento

Fdo.: Corsino García García



ANEXO I

PUNTOS DE SUMINISTRO A ABASTECER Y CONSUMO ESTIMADO

CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LANGREO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (Kw/h/año)
Edificio Principal	La Felguera	C/ Altos Hornos s/n, Polígono de Valnalón	48.500 Kw/h/año
Escuela de Hostelería	La Felguera	C/ Altos Hornos s/n, Polígono de Valnalón	173.000 Kw/h/año

